



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, trece de febrero de dos mil veinticuatro

Unión Marital de Hecho No. 50001-31-10-001-2022-00342-00

Demandante: Valentina García Quintero

Demandado: Jhon Steven Liscano Pardo

Adviértasele al abogado Héctor José Romero Murcia que cualquier ciudadano puede realizar la consulta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para conocer cuáles son los números de folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles en cabeza de determinada persona, como quiera que se trata de una información pública.

No obstante, para solicitar la expedición del certificado de libertad y tradición, sí deberá sufragar el costo correspondiente.

Ahora bien, en el presente caso no obra prueba que la parte interesada hubiera hecho la consulta por número de cédula del demandado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y tampoco hay constancia que hubiera elevado la solicitud y le haya sido negada la expedición.

Así las cosas, una vez obtenido el certificado de libertad y tradición del inmueble sobre el cual se pretende la medida cautelar, puede solicitar en catastro el correspondiente recibo de pago del impuesto predial del mismo.

De otra parte, para verificar la caución que debe prestar a fin de decretar la inscripción de la demanda no es requisito indispensable, aportar el recibo de pago del impuesto predial, pues inclusive sirve un avalúo comercial o la manifestación escrita del monto de las pretensiones. Esto último ya lo hizo cuando subsanó la demanda y dijo que era de \$80.000.000.00

Entonces, una vez obtenga el número del folio de la matrícula inmobiliaria correspondiente a la casa 4 de la Supermanzana 10, Manzana 3, etapa 5 Barrio la Madrid, se procederá a resolver sobre la solicitud de medida cautelar.

Finalmente, no puede imputarle la mora en el trámite al despacho, pues a todas luces se aprecia que no ha realizado una

gestión adecuada para obtener el número del folio de matrícula inmobiliaria que corresponde.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 10 **del 14/ FEBRERO/2024**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria